

Versión	Número de boqueras	Caudal - l/min.	Grupos de bombeo
DPBAAL050GE2D	2	40	2 (1)
DPBAAL090GE1S	1	80	1
DPBAAL090GE1D	1	80	1
DPBAAL090GE2S	2	80	2
DPBAAL090GE2D	2	80	2
DPBAAL090GE1S/T	1	40-80	1
DPBAAL090GE1D/T	1	40-80	1
DPBAAL090GE2S/T	2	40-80	2
DPBAAL090GE2D/T	2	40-80	2

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-020
	00034

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

Marca, modelo, versión, número de serie/año de fabricación, presión máxima de funcionamiento, caudal máximo (l/min.), caudal mínimo (l/min.), volumen por impulso eléctrico, suministro mínimo, sistema de manguera llena, rango de temperaturas de funcionamiento, líquidos a medir, marca de aprobación de modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a la cual se refiere esta resolución tendrán que cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo al certificado de aprobación de modelo 00-02.34.

Sexto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, en caso de estar interesada en ello.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 29 de diciembre de 2000.—El Director general, Albert Sabala i Duran.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

4068

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se declaran como minerales las aguas procedentes del manantial denominado «La Cadena», sito en la finca «La Presa», del término municipal de Loja, en la provincia de Granada, expediente incoado a don Juan Piña García, en nombre de «Parque de la Presa, Sociedad Anónima».

Visto el expediente elevado por la Delegación Provincial de Granada de esta Consejería, que tiene como objeto la prosecución de trámites para

la declaración como mineral de las aguas procedentes del manantial denominado «La Cadena», sito en la finca «La Presa», término municipal de Loja (Granada), expediente incoado por don Juan Piña García, en nombre de «Parque de la Presa, Sociedad Anónima».

Antecedentes de hecho

Primero.—La Delegación Provincial de Granada, eleva el expediente con informe propuesta de declaración como mineral de estas aguas.

Segundo.—El entorno en que se sitúa dicho manantial reúne las características hidrogeológicas necesarias para su explotación, de acuerdo con los datos existentes en el Servicio de Minas de esta Consejería.

Tercero.—En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto), el Instituto Tecnológico y Geominero de España ha realizado el correspondiente análisis de las aguas que figura en el expediente, y no se encuentra inconveniente para que sean declaradas como minerales.

Fundamentos de derecho

Único.—Dado que en el expediente mencionado queda debidamente acreditado que se han cumplido todos los trámites exigidos, así como que se cumplan todos los requisitos necesarios para que unas aguas puedan ser declaradas como minerales, de acuerdo con el artículo 39 del Reglamento General mencionado;

Vistas la Ley de Minas de 21 de julio de 1973; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, y demás legislación de general y pertinente aplicación, esta Consejería de Trabajo e Industria, a propuesta de la Delegación Provincial y con el conforme de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

Resuelve

Declarar como minerales, las aguas procedentes del manantial denominado «La Cadena», sito en la finca «La Presa», término municipal de Loja (Granada), pudiendo solicitarse la autorización de explotación de las mismas, dentro del plazo de un año a partir del momento de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de enero de 2001.—El Consejero.—P. D. (Orden de 3 de octubre de 2000, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 124, del 28), El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

4069

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2000, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Edificios y Jardines de la Universidad Pontificia», en Comillas (Cantabria).

Los Edificios y Jardines de la Universidad de Comillas fueron declarados monumento histórico-artístico de carácter nacional por Decreto 9/1985, de 22 de febrero.

La disposición adicional primera, párrafo primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, establece que el antiguo